

*Reglamento:*

*Residencias  
Profesionales*

# **REGLAMENTO DE RESIDENCIAS PROFESIONALES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA MONTAÑA**

## **INTRODUCCIÓN**

Es de todos conocidos que en los últimos años, la sociedad mexicana se encuentra inmersa en un proceso profundo de la modernización. Los sectores productivos del País se han visto en la necesidad de revisar sus estructuras, adecuar sus procesos de manufactura y mejorar los niveles de calidad de su producción, en función de poder alcanzar estándares que les permita competir en el mercado nacional e internacional.

En este sentido, es importante mencionar una de las acciones académicas trascendentes para los fines educativos de la Reforma de la Educación Superior Tecnológica: la definición de las Residencias Profesionales como espacios curriculares en los cuales los Institutos Tecnológicos podrán apoyar la vinculación de la formación profesional de los futuros egresados, con las necesidades y características del sector social y productivo.

En esta propuesta educativa se pretende una mayor vinculación con el sector social y productivo, a través de un proceso formativo más identificado con las necesidades del entorno, mediante la realización de una residencia profesional en el que el estudiante, aún en formación, desarrolle un trabajo profesional con valor crediticio, además de conocer de una manera más objetiva, las características, las condiciones y demandas profesionales del entorno social de la institución en la que se está formando.

El contenido de este manual, pretende proporcionar los lineamientos a los que deberán sujetarse las personas e instituciones involucradas, a manera de optimizar los recursos destinados a la Residencia Profesional.

000091

## **OBJETIVO**

Establecer las normas que serán aplicadas en la planeación, operación y acreditación de las **residencias profesionales** en el instituto tecnológico

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

En el marco de la Reforma de la Educación Superior Tecnológica y como respuesta a la necesidad de fortalecer la vinculación entre la educación superior y los sectores productivos de bienes y servicios, se incorporaron las residencias profesionales a los planes de estudio de las carreras vigentes en el Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos. El carácter curricular de las residencias profesionales le constituyen en una estrategia didáctica que requiere de la participación de las unidades orgánicas de los institutos tecnológicos, para que en forma coordinada se incorporen en la planeación y operación de ellas.

### **Artículo 1°**

Todos los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de la Montaña, que realicen Residencias Profesionales, así como aquellas personas que de alguna u otra manera participen en este programa quedaran sujetas a la presente reglamentación.

### **Artículo 2°**

Para efectos del presente reglamento se entenderá para efectos del presente manual:

- I.- Tecnológico.- El Instituto Tecnológico Superior de la Montaña
- II.- Dirección.- Dirección del Instituto Tecnológico Superior de la Montaña
- III.- Subdirección.- Subdirección académica

III.- Depto.- El Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación

VI.- Residencias Profesionales.- Aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o la aplicación de un modelo, en cualquiera de las áreas de colocación establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en desempeños de su propia profesión.

V.- Memoria.- El reporte del desarrollo de la Residencia

VI.- Empresa.- La unidad productiva o de servicios del sector público, privado o social en la que se realiza la Residencia; y

VII.- Residente.- El alumno que participa en el programa de Residencias.

VIII.- Comisión Revisora.- Instancia integrada por miembros de las academias

### **Artículo 3°**

Las Residencias Profesionales están contempladas en la retícula de los planes de estudio de las carreras que se imparten en el I.T.S.M. y son un requisito previo para la sustentación de examen profesional, para la obtención del título.

### **Artículo 4°**

En el I.T.S.M. las Residencias Profesionales tendrán una duración de 6 meses a tiempo completo de 640 horas, debiendo desarrollar un modelo de proyecto acorde con su carrera.

### **Artículo 5°**

Las Residencias Profesionales estarán sujetas a las disposiciones normativas de la empresa donde se realicen y a las establecidas en el presente reglamento.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS FUNCIONES DEL DEPTO. DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN**

### **Artículo 6°**

Mantener actualizado un directorio de empresas que ofrecen plazas para prácticas profesionales (número de plazas, secciones, periodos y datos

generales) y establecer los mecanismos de comunicación y coordinación con las mismas.

#### **Artículo 7°**

Intervenir en el estudio y elaboración de los convenios de vinculación donde se contemple el desarrollo de las Residencias Profesionales.

#### **Artículo 8°**

Difundir los objetivos y beneficios de las Residencias Profesionales, dentro del Instituto Tecnológico y fuera de el.

#### **Artículo 9°**

Establecer en coordinación con el departamento académico a través de las diferentes academias las necesidades de Residencias Profesionales por carrera, así mismo seleccionar a las empresas, dependencia u organismos correspondientes.

#### **Artículo 10°**

Otorgar al residente información general del programa, el reglamento del mismo y la carta de presentación dirigida a la dependencia, empresa u organismo, señalando la fecha en que deberá iniciar actividades.

#### **Artículo 11°**

Vigilar el cumplimiento del presente reglamento y aplicar las sanciones correspondientes en caso de violación del mismo.

#### **Artículo 12°**

Entregar al residente calendario de recepción de reportes parciales y evaluaciones internas y externas

#### **Artículo 13°**

Integrar una comisión revisora para la evaluación de las residencias en sus dos fases, al inicio y al término, la cual funcionará en caso de ser necesario y a petición de la academia correspondiente

#### **Artículo 14°**

El departamento de gestión tecnológica y vinculación será responsable de promover el programa de emprendedores tecnológicos (EMPRETEC), como una alternativa para la realización de las residencias profesionales.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS RESIDENTES**

##### **Artículo 15°**

Requisitos del alumno para ser residente

- ◆ Haber aprobado el 75% de los créditos correspondientes a la carrera en cuestión.
- ◆ Ser alumno regular y estar inscrito en la institución.
- ◆ Tener aprobado su tema de proyecto y contar con un profesor asesor, asignados por el departamento académico correspondiente.
- ◆ Disponer de constancia de su situación académica emitida por el departamento de servicios escolares.

##### **Artículo 16°**

Se presentará con el representante de la empresa para realizar entrevista y elaborar plan de trabajo

##### **Artículo 17°**

El residente deberá conservar un adecuado comportamiento dentro y fuera de la empresa donde este ubicado, acatando y cumpliendo los documentos respectivos.

##### **Artículo 18°**

Por ningún motivo podrá interferir en el trabajo de funcionarios, empleados o compañeros, sin previa autorización. No debe participar en actividades obrero patronales o sindicales.

##### **Artículo 19°**

Deberá mostrar invariablemente un alto sentido de responsabilidad tanto en lo que se refiere a su capacidad técnica como en las relaciones y comunicación que se deberá establecer con el personal de la empresa.

##### **Artículo 20°**

Entregar reportes parciales y evaluaciones internas y externas al depto. en las fechas señaladas por el mismo.

### **Artículo 21°**

Para la realización de las residencias profesionales se tomará en cuenta lo siguiente:

- A) Las actividades deben de ser acordes a su especialidad.
- B) No se acreditarán como Residencia Profesional ningún tipo de labores de docencia en ninguna institución.
- C) Como organizadores de eventos

### **Artículo 22°**

Son obligaciones del residente:

- ◆ Sujetarse a las disposiciones especificadas en el acuerdo entre instituto tecnológico y el organismo privado o social en donde desarrollará su residencia.
- ◆ Mantener la confidencialidad de la información generada durante la realización del proyecto.
- ◆ Asistir y concluir satisfactoriamente todas las actividades planeadas en su residencia.
- ◆ Notificar a la brevedad posible y por escrito a este depto. los cambios que se presenten, por cualquier circunstancia, relativos a operación de la residencia.
- ◆ En coordinación con el depto, el asesor interno y externo

### **Artículo 23°**

Cuando el alumno realiza su residencia, podrá reinscribirse a la institución optando por las siguientes cargas académicas:

- Exclusiva de la residencia profesional si se realiza a tiempo completo.
- Carga mínima ponderando la residencia profesional, si se realiza a tiempo parcial.
- Carga especial que determinará el jefe de la división de estudios profesionales, tomando en cuenta el historial académico del estudiante, que demuestre si puede atender adecuadamente sus

actividades académicas sin descuidar su desempeño en la residencia y cumplir a tiempo con la elaboración del informe final

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS ASESORIAS**

##### **Artículo 24°**

La designación oficial de los asesores se hará por las academias correspondientes.

##### **Artículo 25**

Los profesores asesores designados deberán tener la formación docente y/o profesional acorde al proyecto que se les asigne.

##### **Artículo 26°**

Los miembros de la comisión revisora también podrán realizar funciones de asesoría y participar como revisores de las residencias profesionales, para ello se deberán incorporar adicionalmente a alguna de las academias de la institución, considerando su formación y experiencia profesional.

##### **Artículo 27°**

El Depto. publicará los nombres de los asesores asignados a cada proyecto y sus correspondientes horarios de asesoría, considerando una hora semanal de asesoría por alumno.

Existirá la figura de asesor externo de proyectos de residencias profesionales, cuando la empresa, organismo o dependencia, decida asignar a uno de sus empleados para guiar o supervisar las actividades desarrolladas por el residente. En estos casos el asesor externo deberá llevar el registro del tiempo empleado por el residente en el proyecto y colaborará en el proceso de evaluación del mismo.

##### **Artículo 28°**

El asesor interno de proyecto, orientará, asesorará, supervisará y evaluará al residente durante el desarrollo del proyecto y en la elaboración de su informe final.



## **Artículo 29°**

Las actividades que deberá realizar el asesor en cada proyecto son:

- Asesorar a los alumnos residentes en la solución de problemas y explicación de temas relacionados con el avance del proyecto, tantas veces como sea necesario y en los horarios previamente establecidos.
- Supervisar y evaluar las actividades que realiza el residente en el centro de trabajo de residencia.
- Analizar, conjuntamente con el residente, las evaluaciones que hagan los jefes inmediatos del residente, respecto a su desempeño en el proyecto, al manejo de sus relaciones laborales, al avance y calidad de los trabajos realizados.
- Modificar o ajustar los programas iniciales de trabajo, siempre y cuando esto sea requerido por necesidades surgidas durante el desarrollo del proyecto.
- Asesorar a los residentes en la elaboración de su informe final de proyecto.
- Asignar la calificación del alumno correspondiente a su desempeño en la residencia profesional y asentarla en las listas especiales para residentes que deberá elaborar el departamento de servicios escolares.

Las evaluaciones deberán ser una oportunidad para asistir al alumno y para orientar y mejorar el trabajo del asesor.

Los asesores deberán presentar un informe semestral al depto. de las actividades realizadas durante sus horas de asesoría.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL REPORTE DE RESIDENCIAS PROFESIONALES**

## **Artículo 30°**

Los proyectos de residencias profesionales, que sean sometidos a consideración de la academia, se deberán presentar acompañados de la siguiente información:

- Nombre y objetivo del proyecto
- Planteamiento del problema

- Justificación
- Cronograma preliminar de actividades.
- Descripción detallada de las actividades.
- Lugar donde se realizará el proyecto.
- Información sobre la empresa o institución donde se desarrollará el trabajo.

**Artículo 31°**

Al finalizar su periodo de residencias profesionales y en un plazo que no exceda de 30 días, deberá elaborar y entregar un informe final de las actividades realizadas.

**Artículo 32°**

El reporte final estará escrito a máquina o a computadora sin faltas de ortografía, incluyendo cálculos, diagramas, gráficas, planos, formas y fotografía en material de buena calidad, dependiendo la naturaleza del proyecto, utilizando el **documento de apoyo**, el cual será entregado por este Depto. dicho informe será engargolado o empastado y remitiendo por cuadruplicado.

- A) 1 Original y 2 copias para el Instituto Tecnológico
- B) 1 Copia para la empresa

**Artículo 33°**

El reporte será entregado directamente a la oficina de residencias profesionales, una vez aprobado el reporte se le entregará al alumno la liberación de residencias profesionales de parte del Instituto.

Será requisito para la acreditación de la residencia profesional, la elaboración de un informe final del proyecto realizado. El residente dispondrá de 1 mes a partir de la fecha en que concluyó las actividades prácticas de su proyecto, para presentar su informe a la coordinación de carrera correspondiente.

El documento deberá estructurarse incluyendo los siguientes contenidos:

- a) Portada
- b) Índice
- c) Introducción
- d) Justificación
- e) Objetivos: generales y específicos
- f) Caracterización del área en que participó
- g) Problemas a resolver, priorizándolos
- h) Alcances y limitaciones
- i) Fundamento teórico

- j) Procedimiento y descripción de las actividades realizadas
- k) Resultados, planos, gráficas, prototipos y programas
- l) Conclusiones y recomendaciones
- m) Referencias bibliográficas

#### **Artículo 34°**

La memoria de residencias profesionales, podrá considerarse como una opción a trabajo de Titulación, cuando por su calidad, contenido y presentación cumpla con los requisitos establecidos por el caso.

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LAS SANCIONES**

#### **Artículo 35°**

Al practicante se le cancelarán sus Residencias Profesionales cuando sin justificación alguna incurra en una o más de las siguientes faltas:

- A) Cuando las actividades asignadas no sean cumplidas
- B) Que durante el desarrollo de las residencias profesionales realice actos que vayan en perjuicio de la imagen del Tecnológico.
- C) Cuando no entregue en las fechas señaladas los reportes parciales y evaluaciones internas y externas al depto.
- D) Cuando no cumpla con lo establecido en esta reglamentación a las disposiciones de la empresa donde realice su residencia

### **CAPÍTULO VI**

#### **TRANSITORIOS**

#### **Artículo 36°**

Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Depto, la Subdirección y la Dirección, con la autorización de la H. JUNTA DIRECTIVA DEL I.T.S.M.

**ACUERDO No. 16.01.021203**

**Justificación:**

Derivado de que en la 15ª sesión la H. Junta Directiva sugirió que las propuestas de reglamentos presentadas a los miembros de este órgano de Gobierno, se enviaran a la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados para su análisis, y en virtud de que ésta mediante oficio No. 612..6/1022/2003, notificó que como resultado del análisis no existe ningún inconveniente, ya que no contravienen a ninguna Ley Federal, se determinó el siguiente:

**Acuerdo:**

La H. Junta Directiva aprobó los siguientes reglamentos:

1. Reglamento interno de la Subdirección de Servicios Administrativos.
2. Reglamento del Control de Cómputo
3. Reglamento del Concurso de Ciencias Básicas
4. Reglamento de la Academia de Contaduría
5. Reglamento de Deportes
6. Reglamento de sesiones del departamento de Planeación, Programación y Presupuesto.
7. Reglamento del departamento de Desarrollo Académico
8. Reglamento del Centro de Información.
9. Reglamento del Centro de Idiomas
10. Reglamento de Residencias Profesionales.

**FIRMAS.**

  
**Lic. Esteban Espinosa Peza**

Representante del C.P. Daniel Pano Cruz y  
Presidente Suplente de la H. Junta Directiva

  
**M.C. Erasmo Nava Espiritu**

Suplente del Ing. José Alfredo Lizárraga Díaz,  
representante de la Secretaría de Educación  
Pública.

  
**Lic. Salvador Heredia Reyes**

Representante de la Secretaría de Educación  
Pública.

  
**Lic. Alfredo López Gracida**

Representante del Lic. Lenin Carbajal Cabrera  
Representante del Sector Social

  
**C. Gonzalo Martínez García**

Representante del sector Productivo de Bienes y  
Servicios

  
**Ing. Raymundo Núñez Nava**

Suplente del Ing. Ignacio Melo Ortiz,  
Representante del Sector Social

  
**C.P. David Anzaurez Aponle**

Comisario Pulico.

  
**Lic. Dionicio Merced Pichardo Díaz**

Representante del Tte. Rufino Vázquez Sierra,  
representante del Sector Productivo de Bienes y  
Servicios.

  
**Lic. Saúl Apreza Patrón**

Director del ITSM